

LEY 25 DE 1990

]]>



LEY 24 DE 1990

]]>



Ley 24 de 1990

(febrero 7)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la ciudad de Armenia y se vincula con la construcción de algunas obras de vital importancia para esta ciudad.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la ciudad de Armenia, capital del Departamento del Quindío, que tendrá lugar el 14 de octubre de 1989 y rinde tributo de admiración y exaltación a su fundador Jesús María Ocampo Toro "Tigreros", a las virtudes cívicas y espíritu de superación de sus habitantes.

Artículo 2o. En desarrollo de los numerales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional participará en la ejecución de las siguientes obras de beneficio común y prioritarias para la ciudad de Armenia así:

1o. Mejoramiento y erradicación de asentamientos. La Nación contribuirá con un aporte de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00) para el programa de erradicación y reubicación de los asentamientos.

2o. Mejoramiento, ampliación y dotación de Escuelas. La Nación contribuirá con un aporte de cien millones de pesos (\$100.000.000.00), para distribuirlo en las escuelas urbanas y rurales del Municipio de Armenia.

3o. Universidad del Quindío. La Nación contribuirá con un aporte de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) para la terminación de la construcción y demás obras complementarias de la Facultad de Medicina.

4o. Túnel del Ferrocarril Armenia-Ibague. Para la reparación y reconstrucción del túnel ferroviario en inminente peligro de derrumbarse en longitud de 650 metros. La Nación contribuirá

con un aporte de cien millones de pesos (\$100.000.000.00).

5o. Otras obras. La Nación contribuirá con un aporte de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) para la solución del problema vial del municipio de Armenia y resello asfáltico de las calles en vías de uso nacional.

Artículo 3o. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.E., a los.... días del mes de.... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República, LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

—-República de Colombia-Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D.E., 7 de febrero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno, Carlos Lemos Simmonds. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional, Manuel Francisco Becerra Barney.

La Ministra de Obras Públicas y Transporte, Luz Priscila Ceballos Ordóñez.

--

LEY 23 DE 1990



Ley 23 de 1990

(enero 30)

por la cual se dictan algunas disposiciones legales para beneficiar el Hospital Universitario San Juan de Dios de la ciudad de Armenia y varios centros asistenciales en el Departamento del Quindío.

Nota: Actualizada por la Ley 56 de 1990.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de Armenia y registra esta fecha como un noble acontecimiento en la historia colombiana.

Artículo 2o. Con el propósito de obtener recursos para mejorar la prestación de servicios de salud, autorízase la realización de un sorteo extraordinario de lotería que se llevará a cabo en el año 1990.

PARAGRAFO. Para el sorteo de que trata este artículo podrá emitir cien (100) mil billetes de diez (10) fracciones cada uno.

Artículo 3o. Para la administración y realización del sorteo autorizado, facúltase a la Junta Directiva de la Beneficencia Departamental del Quindío para efectuarlo a través de la Lotería del Quindío.

Artículo 4o. Del total producido por este sorteo, previa deducción de gastos para el pago de premios, comisiones a loteros, impresión de billetería y gastos por publicidad se destinará a satisfacer necesidades según el siguiente orden de prioridades: Prioridad

1. Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Armenia:

1 Gastroscofia para adultos. Gastroscofia pediátrica.

1 Equipo de gases arteriales.

1 Conmutador telefónico con 20 troncales y 100 extensiones.

1 Ecógrafo.

2 Electroencefalógrafos.

5 Lámparas cielíticas.

2 Respiradores Bird-Ventilador.

3 Oxímetros de pulso.

1 Monitor de tensión arterial y pulso.

4 Mesas ginecológicas.

2 Equipos de Rayos X portátiles.

4 Máquinas de anestesia marca OMEHA con respirador, tensiómetro, capnógrafo, vaporizador con ethrane, halotano, isorane.

2 Estimuladores de nervio periférico.

2 Mesas quirúrgicas.

2 Monitores cardíacos.

2 Mesas de parto.

1 Monitor dopler para fetocardia.

6 Sillas de ruedas.

1 Procesador de tejidos.

1 Centrífuga.

1 Centro de inclusión de parafina.

1 Silla eléctrica.

1 Procesador automático de tejidos.

1 Microtomo rotatorio de cuchilla fija.

1 Baño de maría para tejidos.

1 Microscopio de 2 cabezas para docencia.

1 Microtomo para congelación de tejidos.

1 Contador automático para hematología digital.

1 Analizador automático para química sanguínea.

1 Microcentrífuga para hematocrito de 24 capilares.

1 Desmineralizador.

1 Microscopio con lámpara para fluorescencia.

1 Microscopio.

1 Blectobristurí con coagulación corta.

1 Secadora para 20 kilos de ropa.

1 Lavadora para 40 kilos de ropa.

1 Ambulancia.

4 Radioteléfonos para carro.

2 Radioteléfonos portátiles.

2 Guadañas. 1 Fileteadora.

1 Torno paralelo. 1 Pantógrafo.

Prioridad 2. Con el fin de atender otras del Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío, para unidades locales, centros y puestos de salud, así:

I. Para unidades locales:

21 Mesas de examen.

6 Escritorios.

14 Sillas.

21 Lámparas cuello de cisne.

2 Plantas eléctricas.

6 Mesas ginecológicas.

12 Equipos de órganos de los sentidos.

4 Incubadoras.

9 Electrocardiógrafo.

2 Microcentrífuga.

10 Laringoscopia pediátrico.

1 Lámpara odontológica.

7 Aspiradoras.

48 Micronebulizadores.

5 Sillas de ruedas.

11 Equipos de reanimación de niños.

12 Equipos reanimación de adultos.

5 Laringoscopia adultos.

19 Manómetros.

15 Mesas de mayo.

91 Espéculos.

23 Legras para Mola.

26 Legras Romas.

8 Pinzas biopsias Cuello.

5 Electrocauterio.

5 Juegos dilatadores uterinos.

15 Tensiómetros.

10 Pesas para adultos.

17 Fonendoscopios.

11 Pesas para bebé.

8 Tensiómetros pediátricas

8 Ambú pediátricas.

8 Ambú adultos.

14 Pinzas Cuerpo Extraño.

12 Espéculos nasales.

11 Balas oxígeno.

21 Tijeras de Mayo.

26 Mangos Bisturía.

29 Pinzas Rochester.

38 Pinzas Kelly.

28 Pinzas Allys.

28 Pinzas Disección con garra.

28 Pinzas Disección sin garra.

22 Porta-agujas grandes.

22 Pinzas Mosquito.

52 Tubos endotraqueales niños.

52 Tubos endotraqueales adultos.

5 Microscopio.

2 Ambulancias Campero

17 Linternas.

15 Secto-jeringa.

3 Llave de expansión.

12 Humedificadores.

26 Sondas Acanaladas.

21 Tijeras para retirar puntos.

27 Bandejas de aluminio.

22 Cubetas grandes.

22 Cubetas medianas.

22 Cubetas pequeñas.

18 Hervidoras.

Prioridad 3. Para Centros de Salud:

6 Escritorios.

10 Tarjeteros.

9 Archivadores.

21 Sillas.

7 Espéculos.

11 Cajas de Seguridad.

9 Básculas.

2 Equipos sutura.

4 Pesas bebé.

8 Escalerillas.

15 Bancos.

2 Ollas autoclave.

Prioridad 4. Para las plantas físicas de los Centros y Puestos de Salud:

Centro de Salud doctor Alfonso Correa Grillo	\$ 4.500.000
Centro de Salud La Clarita	1.500.000
Centro de Salud La Milagrosa	500.000
Centro de Salud Miraflores	2.800.000
Centro de Salud La Unión	14.300.000

Centro de Salud El Paraíso	1.600.000
Centro Piloto Uribe Uribe	4.500.000
Centro de Salud Quindos	5.500.000
Centro de Salud Santander	2.900.000
Centro de Salud Santa Rita	1.600.000
Centro Hospitalario Barcelona	1.600.000
Centro Hospitalario Buenavista	1.800.000
Puesto de Salud El Caimo (Armenia)	700.000
Puesto de Salud Balcones (Calarcá)	2.500.000
Puesto de Salud La Virginia (Calarcá)	3.300.000
Puesto de Salud Quebradanegra (Calarcá)	3.100.000
Puesto de Salud Pueblo Tapao (Montenegro)	1.000.000
Puesto de Salud Barragán (Pijao)	1.200.000
Puesto de Salud El Laurel (Quimbaya)	1.000.000
Puesto de Salud La India (Filandia)	1.300.000
Subtotal	57.200.000
Prioridad 5. Unidad Intermedia del Sur:	1.600.000
Prioridad 6. Unidades locales:	
Hospital La Misericordia- Calarcá	21.900.000
Hospital San Vicente de Paúl- Circasia	15.000.000
Hospital San Roque-Córdoba	5.600.000
Hospital Mental-Filandia	3.000.000

Hospital San Vicente de Paúl- Filandia	3.000.000
Hospital San Vicente de Paúl- Génova	3.000.000
Hospital San Vicente de Paúl- Montenegro	5.000.000
Hospital Santa Ana-Pijao	3.000.000
Hospital San Vicente de Paúl- Salento	8.000.000
Hospital Sagrado Corazón de Jesús- Quimbaya	5.000.000
Hospital Pío X-La Tebaida	4.000.000
Subtotal	78.000.000
TOTAL	\$135.300.000-

Prioridad 7. Para ampliar la cobertura de atención médica destínase para el pago de recurso humano como a continuación se detalla: Horas médicas: 63.850 horas médicas nuevas, o sea 32 médicos de 8 horas cada uno para distribuir en Centros y Puestos de Salud de Armenia y Unidades Locales del Departamento (no incluye Hospital Universitario San Juan de Dios de Armenia). Horas odontológicas: Sólo se da atención a un 5.8% de la población asignada, pues únicamente se atiende a grupos escolares y gestantes. Se requiere ampliar la cobertura, lo cual necesita de 20.000 horas nuevas, o sea de 10 odontólogos de ocho horas cada uno. Horas enfermería: Auxiliares de enfermería, 72.000 horas o sea 36 cargos de enfermería. Enfermera Profesional de Planta: 8.000 horas, o sea 4 cargos de ocho horas cada uno. Horas Nutricionista: Dietista de planta: 4.000 horas o sea 2 cargos de ocho horas cada uno. Horas Promotora: Para ampliar la atención primaria se necesita: 34.000 horas o sea 17 cargos de promotoras. Horas Bacteriología: Se necesitan 12.000 horas laboratorio, o sea seis nuevos cargos de bacteriólogos. Vacunadores: 32.000 horas nuevas o sea 16 cargos de vacunadores.

Artículo 5o. Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ...
de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República,
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

—República de Colombia-Gobierno Nacional.
Publíquese y ejecútese. Bogotá, D. E., a 30 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Salud,
Eduardo Díaz Uribe.

--

LEY 22 DE 1990



Ley 22 de 1990

(enero 30)

por la cual se erige en Academia de Historia el Centro de Historia “Leonardo Tascón”, de Buga.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Elévase a la categoría de Academia, filial de la Academia Nacional de Historia, el Centro de Historia “Leonardo Tascón” de Buga, que en lo sucesivo se denominará Academia de Historia Leonardo Tascón de Buga.

Artículo 2o. En las transferencias del presupuesto nacional a favor de las academias de historia existentes en la República, la Academia de Historia Leonardo Tascón de Buga tendrá igual participación anual a la de sus homólogas, filiales de la Academia Nacional de Historia.

Artículo 3o. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ...

El Presidente del honorable Senado de la República, LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

—República de Colombia-Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D. E., a 30 de enero de 1990.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional, Manuel Francisco Becerra Barney.

—